



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y NUEVE.

muov q. requieren sean a Cuenta y Riesgo de
haja a lugar
El Señor Don Agustín Pavillo Dixo = Que ovedese
cha Real Provisión y lo que prompto a concurrir a ello
y conforme que por ella se manda se que para ello se
el Señor Gobernador a Reglado de lo decretado por el Señor en
diez y ocho de febrero del año proximo pasado la provi-
sion presentada por el que se expresa en prebio
Requisito esencial la Real. a nte dien lo que aquí
no aconcurrido, y por lo mismo, y que la parte Requi-
rente callo en el Real Consejo que estava elixido por
un año que cumplie el día de a ier que por ello se fian
ra y nomas, que la Real tiene Ejecutoria para nombrar
todos los años, y diferentes provisión. para que por
ningun motivo se pueda diferir que los maiordomos
o amterresales a mequido muchas Ejecuciones y li-
tijos, y los años cesado y pendientes y sin embargo se an
nombrado otros generos a continuado no obstante
de haver callado todo lo referido, no a mandado
el Consejo que se ynterzumpa la posesion ni Re-
galias de la Real. En sus Ejecutorias, ni lo mandara
en ningun a Contenzioso sin un nuevo Juicio, y
a tanto es y luvorio el que se queira por un me-
dio obliquo y muy distante de suspender la Ejec-
toria y posesion que se lo a ni practicar pues el Cito
que en el Consejo huiera tenido y presente todo lo Re-
ferido huiera Castigado con severidad a la pa-